



Resolución Secretarial

N° 000064 -2023-PRODUCE-SG

Lima, 13 OCT. 2023

VISTOS: El Oficio N° 735-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE y el Informe N° 120-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; el Memorando N° 00000876-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000246-2023-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00001301-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución Ministerial N° 432-2022-PRODUCE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como las Resoluciones Directorales Nos. 001-2019-EF-50.01 y 0024-2022-EF/50.01, postergan la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, entre otros, el artículo 47 del citado Decreto Legislativo, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por lo que resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego; y, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos



presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular del Pliego delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero de 2023, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, entre otros, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su inciso i) que en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; y, dispone en su inciso ii) que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Oficio N° 735-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, con el sustento del Informe N° 120-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con saldos disponibles en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios hasta por la suma de S/ 66 856,00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que pone a disposición del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 00000876-2023-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000246-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal





Resolución Secretarial

2023, hasta por la suma de S/ 66 856,00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, para la atención de gastos prioritarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO

: Gobierno Central
038 : Ministerio de la Producción

DE LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA

004 : Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA ACTIVIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO

9001 : Acciones Centrales
5000003 : Gestión Administrativa
1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS

66 856,00
66 856,00

A LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

001 : Ministerio de la Producción
9001 : Acciones Centrales
5000001 : Planeamiento y Presupuesto
1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS

66 856,00
66 856,00

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

DALIA SUAREZ SALAZAR
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN